

DECRETO ALCALDICIO - Nº

0034811

Casablanca,

- 9 SEP 2013

VISTOS:

1.-La necesidad de realizar un Taller de Danza para los alumnos de las escuelas Municipalizadas de nuestra comuna, a través del Programa Extraescolar Municipal.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de prestación de servicios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELIZABETH ORMAZABAL QUIJADA**, cédula de identidad Nº9.230.098-6, quien se desempeñará como Monitora en el Taller de Danza para los alumnos de las escuelas Municipalizadas de nuestra comuna, a través del Programa Extraescolar Municipal con una jornada de trabajo de 18 horas mensuales y por monto mensual de \$300.000.- impuesto incluido, a contar del 9 de septiembre y hasta el 30 de diciembre del 2013.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Habilitada

Interesado

Archivo Jurídico DAEM

RMR.JBD.SVR.JURIDICO.vav



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 9 de septiembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, abogado, chileno, casado, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ELIZABETH ORMAZABAL QUIJADA**, nacida el 3 de octubre de 1965, cédula de identidad N°9.230.098-6, con domicilio en Etchevers N° 339 Viña del Mar, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Monitora en el Taller de Danza para los alumnos de las escuelas Municipalizadas de nuestra comuna, a través del Programa Extraescolar Municipal.-

SEGUNDO: "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Encargada Extraescolar Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias del Liceo Manuel de Salas, ubicado en calle Punta Arenas N°165 Casablanca, debiendo cumplir un total de 18 horas mensuales y distribuidas según disponga la dirección.

Para los efectos del pago de honorarios la Dirección de Educación deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente a \$300.000.- mensuales incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 5 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 30 de diciembre del 2013.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través de la Coordinadora del Departamento de Educación Municipal, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

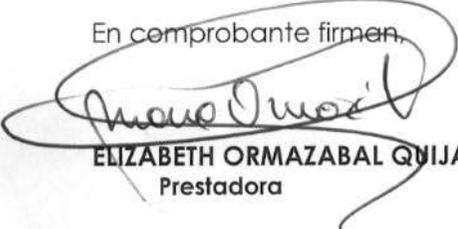
SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.-

OCTAVO: El prestador declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2013.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


ELIZABETH ORMAZABAL QUIJADA
Prestadora


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde